

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



2023 - AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RECUPERACION DE LA DEMOCRACIA

EXYTE N° 711-166/2019

DECRETO N° 7854
SAN SALVADOR DE JUJUY,

06 MAR 2023

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el adicional por Tareas Críticas Nivel 3, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019, a favor de la Bioquímica Raquel Villar Zelaya, CUIL 27-28250492-3, personal contratado categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en razón de cumplir funciones en el Servicio de Virología del Laboratorio Central de Salud Pública, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 4135 y Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 000915-S-2020, se reconoció a partir del 01 de marzo de 2019, el adicional por tareas críticas Nivel 3 a favor de la Bioquímica Villar Zelaya, en razón de cumplir funciones en el Servicio de Virología del Laboratorio Central de Salud Pública; imputándose el pago del mismo a partir del 01 de enero de 2020;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud de la cual surge que, corresponde tener por prescripta la acción para reclamar el pago del Adicional por Criticidad en el nivel 3 de la Bioquímica Villar Zelaya, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo y 31 de diciembre de 2019, en virtud de los Artículos 2554 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de cuyos términos se desprende que, se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Téngase por cumplidos los servicios prestados, devenidos por el adicional por Tareas Críticas Nivel 3, por la Bioquímica Raquel Villar Zelaya, CUIL 27-28250492-3, personal contratado categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en el Servicio de Virología del Laboratorio Central de Salud Pública, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019, y por prescriptos los haberes por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2554 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

DR. ANTONIO BULJUBASIC
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
(COPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
TENDIENDO ALA VISTA.



SR. CLAUDIA GISELA JUAN
Jefe de Despacho
Ministerio de Salud